



MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO (PROMR)

SANTIAGO, 26/ 04/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-016572/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019, que fija nomas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 del 09 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 3 de febrero de 2006, y su modificación por Resolución N° 434 del 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 09 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 154647 de 07 de noviembre de 2014, del Director Nacional de INDAP que sustituye las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Obras menores de Riego y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del cambio climático, existe una repercusión en la disponibilidad actual del agua para riego.

Que, el sector agrícola, en general, es el principal consumidor de agua en el país.

Que, el Programa Obras Menores de Riego se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus usuarios/as, para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.

Que, se ha verificado una serie de modificaciones en materia legislativa y reglamentaria que afecta al instrumento, tales como: la Ley N°21435 de 6 de abril de 2022 que Reforma el Código de Aguas, modificada por Ley N°21586 de 13 de julio de 2023; la Resolución Exenta N°1655 de la DGA de 15 de julio de 2022 que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56° del Código de Aguas, modificada por Resolución Exenta N°1373 de la DGA de 1 de junio de 2023; la Ley N°21.420 de 4 de febrero de 2022 y su modificación que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, grava con IVA los servicios profesionales, asesorías técnicas y consultorías por regla general, salvo las excepciones legales; la Ley N°21.118 del 17 de noviembre del 2018 que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales y su reglamento.

Que, tanto el artículo 67 como el artículo 68 del Código de Aguas indican que la Dirección General de Aguas, por resolución fundada, determinará los plazos y las condiciones técnicas para cumplir la obligación de instalación y mantención de sistemas de medición de caudales, volúmenes extraídos y niveles freáticos en las obras de captación de aguas subterráneas, además de un sistema de transmisión de la información que se obtenga al respecto, sistemas denominados "Monitoreo de Extracción Efectiva.

Que, el incumplimiento de la instalación y mantención de un sistema de Monitoreo de Extracción Efectiva representa un riesgo jurídico, económico y de operatividad de los sistemas de riego de los usuarios de aguas.

Que, revisado el marco normativo del Programa de Obras Menores de Riego, cuya norma técnica data del año 2014, contando con varias modificaciones, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP y la necesidad de su actualización, adecuación a la legislación vigente y redefinición de énfasis, por el presente acto se aprueba una nueva norma, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego de sus usuarios/as.

RESUELVO:

1. APRUEBASE y póngase en ejecución la Norma Técnica y Procedimiento Operativo que regulan el Programa de Obras Menores de Riego que se detallan a continuación:

NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO

I. NORMA TÉCNICA

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

Es política de Gobierno dinamizar las comunidades y territorios rurales, fomentando el desarrollo inclusivo y la valorización del mundo rural, así como el fortalecimiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, por lo que resulta necesario el acceso a nuevos modelos de desarrollo, incorporando las prácticas silvoagropecuarias interculturales, con equidad de género y promoviendo la permanencia de generaciones jóvenes en el territorio rural, además el fortalecer la Agricultura Familiar Campesina e indígena es tarea clave como base del sistema alimentario nacional, siendo el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) promotor principal y proveedor de conocimientos respecto de prácticas tradicionales y ancestrales de los pequeños agricultores y campesinos, de sus comunidades y sus territorios.

Actualmente se enfrenta un escenario de cambio climático, escasez hídrica, lluvias anormales en periodos cortos, además de cambios legislativos como es el nuevo código de agua aprobado el 06 de abril del 2022. Todo lo anterior hace que sea fundamental dar seguridad técnica y legal a los recursos hídricos de los pequeños productores agrícolas y campesinos usuarios de INDAP, además de fomentar un desarrollo territorial armónico, que dé cuenta de equidad y sostenibilidad. En materia de gobernanza hídrica, este marco territorial corresponde a la gestión de cuencas, ya que la forma en la que se gestione el agua pasa a ser transcendental para el desarrollo de cualquier actividad productiva, así como para el impacto que tendrá en el medio ambiente. Considerando que se pueden planificar las acciones territoriales institucionales a partir del predio, estamos ante la oportunidad de contribuir directamente con la gestión hídrica en concordancia con la gestión de la cuenca y el desarrollo integral de los territorios, sostenido en el principio del buen vivir.

Apoyar el desarrollo del mundo rural aumentando la disponibilidad de recursos financieros e inversiones para la Agricultura Familiar Campesina es tarea primordial, por lo que resulta imprescindible la modificación y/o creación de instrumentos de fomento para el uso eficiente del agua, claves en el modelo de gestión integrada de cuencas y en la cultura del agua que el Gobierno busca impulsar desde los territorios. Estos instrumentos contribuyen a mejorar el acceso, disponibilidad y gestión hídrica, apoyándolos en las etapas de habilitación y de construcción de obras, tanto a nivel intrapredial como extrapredial incentivando la asociatividad y el cooperativismo.

Se define como obras intraprediales, aquellas obras y sistemas de riego que se construyen o instalan en uno o más predios y que considera las obras y componentes necesarios para la aplicación del agua a las plantas al interior del predio, y se define como obras extraprediales, aquellas obras que se construyen o instalan fuera de predios o en predios comunes, como obras de captación, aducción, conducción, distribución y otras pertenecientes a sistemas de riego de Organizaciones de Usuarios de Aguas y grupos asociativos.

Contar con soluciones de prevención, mitigación y/o adaptabilidad para los procesos productivos, ante el escenario de cambio climático es urgente, incorporando controles de extracción, buscando nuevas fuentes de abastecimiento de agua y mejorando la huella hídrica en la producción de la Agricultura Familiar Campesina son elementos esenciales. Por ello en materia de innovación e incorporación de éstas tecnologías se trabaja coordinadamente con instituciones públicas y privadas, buscando transitar hacia la agroecología sin dejar de contribuir a la seguridad alimentaria y a la sostenibilidad.

Ante la necesidad de adaptación a un mundo cambiante, otro soporte elemental es la educación, esta es la clave para enfrentar y adaptarse al Cambio Climático. Hoy se deben entregar competencias para impulsar el desarrollo agropecuario sustentable que le permita a los usuarios y usuarias de INDAP adquirir conocimiento y aprendizaje en sistemas resilientes, sustentables e inclusivos. Será vital además, Incorporar el uso de las energías renovables no convencionales cuando las condiciones del medio lo permitan aportando de esta forma a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, además de incorporar tecnologías, que contribuyan a eficientar el uso del agua y la energía en el riego, sensores que aporten en el control de la aplicación del riego, buscando sistemas inteligentes para aprovechar de forma óptima la utilización de los recursos, incluyendo la reutilización de aguas, en concordancia a la legislación y calidad de agua requerida para estos efectos y proveer de alimentos inocuos y nutritivos a nuestra población, buscando además mantener a los agricultores trabajando dignamente en sus oficios y en sus territorios, inhibiendo la migración campo-ciudad aportando al desarrollo rural y al desarrollo de las familias campesinas de Chile. Para todo lo anterior, se buscan alianzas público – privadas y trabajo en conjunto con los demás programas de INDAP, buscando la interacción y secuenciación de los instrumentos que se colocan a disposición de Pequeños Productores Agrícolas y Campesinos usuarios de INDAP.

Dado lo anterior, se han ajustado las normas y procedimientos para que den respuesta a las definiciones estratégicas de INDAP, a la legislación vigente en materia de aguas y buscando el desarrollo tecnológico de sistemas de riego, con la finalidad de promocionar un modelo integrado que permita mejorar el acceso, eficiencia, disponibilidad y calidad del agua para la Agricultura Familiar Campesina y sus proyectos productivos, aportando en un uso eficiente y sustentable de las aguas, en armonía con el medio ambiente en el que se inserta.

INDAP reconoce el valioso papel que desempeñan las mujeres rurales como agentes clave en la producción agrícola y en la economía rural. Para ello, y de acuerdo con los enfoques estratégicos ministeriales e institucionales hacia promover la equidad de género en todas las áreas de trabajo, y con el propósito de garantizar su inclusión en los programas y políticas, el Programa priorizará el ingreso de mujeres, otorgándoles mayor puntaje, así como también velará que el trabajo que se realice considere el enfoque de género y que se impulse la adecuación en aquellas acciones de formación, acceso a recursos, financiamiento y tecnología, para mejorar sus habilidades e inclusión en el ciclo económico rural.

2. OBJETIVO

Contribuir a dar seguridad hídrica y eficientar el uso del agua para fortalecer el desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias, a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje y la integración de tecnologías que permitan resolver de manera oportuna problemáticas que ponen en riesgo el riego o la eficiencia en la utilización del agua para la agricultura. Este enfoque mejorará el acceso y la disponibilidad de agua en los predios de los usuarios/as de INDAP, contribuyendo así a su desarrollo productivo.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los/as usuarios/as, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa de Obras Menores de Riego, bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1 Persona Natural.

3.2 Personas Jurídicas u Organizaciones de Usuarios de Aguas Legalmente Organizadas, tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Aguas Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Comunidades Agrícolas.

3.3 Comunidades hereditarias.

3.4 Organizaciones de hecho o grupos de usuarios:

- a. Comunidades de aguas no organizadas.
- b. Grupos de usuarios que pertenecen a organizaciones legalmente organizadas.
- c. Grupos de usuarios que pertenecen a comunidades de aguas no organizadas.
- d. Grupos de usuarios propiamente tal, esto es asociación de hecho o informal entre personas naturales distintos a los anteriores.

Cualquiera de estas organizaciones o grupos puede estar integrados por una o más persona(as) natural(es) con tenencia de tierra en calidad de herederos(as).

4. REQUISITO PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO

Los(as) interesados(as) en acceder a este instrumento deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales

- a. Cumplir los requisitos para ser usuario/a de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.
- b. Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2 Requisitos específicos

- a. Demanda coherente con el enfoque del instrumento.
- b. Acreditar tenencia de tierra y aguas en relación a la demanda presentada, con la documentación señalada en la Guía legal - administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.
- c. En el caso de Organizaciones de usuarios de aguas (organizadas legalmente o no organizadas), no será exigible acreditar tenencia de tierra y agua, debiendo sólo acreditar las aguas que están sometidas a su jurisdicción a través de copia inscripción en el Conservador de Bienes Raíces o copia del documento (escritura pública o resolución judicial) de constitución en que consten las aguas que éstas administran, según corresponda.

5. TIPOS DE APOYO

Los recursos del Programa están destinados a cofinanciar los costos de las inversiones necesarias para la ejecución de obras y/o equipos y/o compra de materiales que permitan disminuir el riesgo en los sistemas productivos como también, eficientar el uso del agua.

Cuando corresponda, según las características de la demanda, el incentivo podrá cubrir los costos de formulación del proyecto y las asesorías de apoyo a la ejecución de las inversiones. Sin embargo, estos dos últimos costos quedarán incluidos en el valor total de la inversión.

Los/as usuarios/as de INDAP que requieran contratar los servicios de formulación del proyecto y/o ejecución de la inversión, deberán seleccionar un consultor y/o contratista que, al cierre del periodo de postulación del llamado, deberá estar inscrito en el último Directorio de consultores/as y Contratistas de Riego de INDAP informado a regiones, en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar. Las postulaciones realizadas por un consultor no inscrito no pasarán la etapa de Evaluación de la demanda (Punto 4 de los Procedimientos Operativos).

No obstante lo anterior, en casos de proveedores de: materiales de construcción, equipos de riego, o arriendo de maquinarias y trabajos de tipos artesanal, tales como profundización de norias, captación de vertientes y otros, no se exigirá la inscripción de éstos en el Directorio señalado anteriormente.

Las demandas más sencillas o de menor costo, podrán ser formuladas por un/a profesional de apoyo de riego regional o de Área o el Encargado/a/ o Coordinador/a regional o de Área de riego; o con el apoyo técnico de un ejecutivo de Área asesorado por un profesional de Riego, resguardando que la persona que lo evalúe no sea la misma persona que apoyó su formulación.

A través del Programa se podrá cofinanciar la construcción, reparación y ampliación de obras de riego y/o drenaje, tales como: canales, obras de arte, estanques, tranques, sistemas de riego mecánico, obras de drenaje y obras complementarias de riego o drenaje. Además, reparación y mejoramiento de bocatomas, electrificación, construcción - habilitación y mejoramiento de pozos profundos, punteras y norias, profundización de punteras, norias y pozos zanjás, mejoramiento de obras de captación de vertientes, ampliación de tranques, conducción entubada, adquisición de geosintéticos, bombas y tuberías, sistema hidropónico que reciclen agua, sistemas de monitoreo de extracciones efectivas, entre otros, etc.

Para el caso de proyectos basados en la captación de aguas subterráneas, es requisito que, al momento de la postulación, las aguas se encuentren previamente alumbradas.

6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO

El instrumento permite el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones para asegurar el acceso al agua para fines productivos cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra o equipo, contribuyendo de esta forma a una mayor disponibilidad del recurso hídrico, seguridad de riego y estabilidad en los negocios de los usuarios.

El Programa permite el acceso a proyectos que tengan un doble propósito, por ejemplo, riego y agua para la bebida animal y uso de subsistencia o consumo humano. Estos proyectos deberán tener como objeto principal el riego y sólo como un complemento aquellas obras destinadas a la bebida, ya sea animal o humana.

La entrega de apoyo para este tipo de obras estará supeditada a acciones preventivas o correctivas, cuya solución deba implementarse con prontitud a fin de evitar daños y perjuicios en los sistemas productivos.

El cofinanciamiento del/la usuario/a podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluido crédito complementario de INDAP, trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra (cuando corresponda).

Los/as usuarios/as de obras individuales o asociativas podrán acceder a estos incentivos por sólo una vez dentro del año calendario.

Los apoyos en inversión otorgados por este instrumento se clasifican en dos casos dependiendo de su nivel de complejidad, costo y temporalidad:

CASO 1: Obra individual de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata

En este caso, la solicitud del apoyo deberá acompañarse de un presupuesto o cotización detallada de las partidas de los trabajos o inversión a realizar.

El Programa contempla un incentivo de 95% del valor bruto de la inversión requerida, con un monto máximo anual de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

Como referencia, en el Cuadro 1, se presenta la instancia de aprobación, el monto máximo de incentivo y una descripción del trabajo o inversión a realizar según el tipo de obra individual.

**Cuadro 1
Obra individual, de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata**

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación	Tipo de obra / sistema	Trabajo o Inversión a realizar
\$ 5.000.000 Comité de Financiamiento de Área con opinión del profesional de riego para los requisitos técnicos del proyecto.	Noria	Construcción y Profundización a mano Suministro y colocación de tubos
	Captación de Vertientes	Excavación, construcción o mejoramiento de la captación
	Conducción entubada	Suministro e instalación de tuberías, en zanja o sobre el terreno.
	Unidad de Bombeo	Suministro e instalación de bomba, tuberías y accesorios
	Estanque acumulador	Reparación, suministro y construcción de estanques
	Pozo Zanja	Excavación a máquina
	Energías renovables no convencionales (ERNC)	Módulos fotovoltaicos y equipos de bombeo, otros tipos de ERNC y sistemas híbridos.
	Obras de drenaje	Construcción, ampliación, rehabilitación y (o mejoramiento) de obras de drenaje

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación	Tipo de obra / sistema	Trabajo o Inversión a realizar
	Sistemas hidropónicos que reciclen agua	Suministro e instalación de estanques, cintas, goteros, microaspersores, tuberías, inyector de fertilizantes, bombas de riego, fittinería y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
	Sistemas de medición de extracciones	Suministro e instalación de sistemas de medición de extracciones y todos los elementos para su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente DGA.

Para el caso de profundización de norias, se considerará el precio unitario de la cotización aceptada por INDAP, ya sea por metro lineal habilitado o metro cúbico excavado, con un monto máximo de incentivo de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por obra. Los trabajos de profundización de norias se efectuarán por la vía de contratación de terceros, empresas o personas especializadas en prestar este tipo de servicios, que cuenten con el personal y medios adecuados para ejecutar excavaciones en pozos, y puedan adoptar medidas de seguridad durante el tiempo que duren estas labores.

En el caso de proyectos que no requieran formulación, los postulantes podrán ser apoyados por un profesional de riego regional, por el Encargado/a o /Coordinador/a regional de riego, o por un ejecutivo de Área asesorado por un profesional de riego. Cuando los proyectos requieran formulación, los/as postulantes deberán entregar un proyecto elaborado por una Consultor/a en conformidad a lo previsto en el numeral 5 de la presente norma. Deberán utilizarse los términos de referencia que la región disponga para la formulación de proyectos según el tipo de obra.

Para el caso de proyectos que solo consideren compra de materiales para reposición de un sistema de riego existente, bastará solo con una prueba de gasto constante con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos, independiente de cuál sea el tipo de captación del pozo. No obstante, lo anterior, cuando no sea posible alcanzar la estabilización de niveles, se podrá, previa autorización del Encargado de Riego Regional, acompañar en informe técnico una prueba de agotamiento, con medición de toda la recuperación.

El monto máximo de incentivo para la formulación del proyecto, será de hasta un 8% del costo directo de inversión. Este valor no incluye el costo de los trabajos de topografía los cuales deben valorarse por separado y de acuerdo a cada situación, y será el Encargado de Riego Regional quien autorizará, bajo su firma, el pago de estos trabajos.

Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el incentivo a la formulación debe incluir el 19% del IVA.

En el caso que la construcción de la obra se delegue a terceros, la utilidad del proveedor no podrá exceder de 10% respecto del costo directo de ejecución. Asimismo, el ítem de gastos generales e imprevistos, no podrá exceder de 10% del costo directo de ejecución.

Cuando el proyecto lo requiera, se considerará aspectos tales como puesta en marcha y período de prueba de los equipos y/o inversiones; capacitación de los/as usuarios/as en el uso y manejo de equipos. Se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. El valor máximo a pagar será de hasta \$300.000 (trescientos mil pesos) por obra.

Los/as Directores/as Regionales podrán autorizar montos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, con un tope máximo de \$6.000.000 por proyecto.

CASO 2: Obra asociativa o grupal, de mediana complejidad y costo

El Programa contempla un incentivo de 95% del valor bruto de la inversión requerida, con un monto máximo anual de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), con un tope de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) por cada uno de los/as integrantes del grupo, organización, comunidad, personas jurídicas, estipuladas en el numeral 3 de la norma técnica población objetivo.

Como referencia, en el Cuadro 2, se presenta la instancia de aprobación, el monto máximo de incentivo y una descripción del trabajo o inversión a realizar según el tipo de obra asociativa.

Cuadro 2
Obras de complejidad y costo mediano - de ejecución inmediata

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación	Tipo de obra	Trabajo o Inversión a realizar
Para obras asociativas \$35.000.000 por obra y \$4.000.000 por integrante Comité de Financiamiento Regional con opinión del profesional de riego para los requisitos técnicos del proyecto.	Elevaciones -Mecánicas	Energizar equipo. Suministro equipos y colocación de tubos
	Obras de captación y componentes	Construcción o mejoramiento de la captación, tanto de aguas superficiales (Bocatomas permanentes o temporales) y captaciones de aguas subterránea (pozos profundos)
	Conducciones	Construcción o reparación de canales, canoas, alcantarillas, sifones y otros.
	Obras de regulación	Construcción, ampliación y(o mejoramiento) de acumuladores nocturnos.
	Obras de distribución	Construcción, reparación e instalación de marcos partidores, compuertas y otros.
	Obras de tecnificación comunitarias	Obras de captación, impulsión y conducción comunitarias y obras de tecnificación intrapredial.
	Energías renovables no convencionales (ERNC)	Módulos fotovoltaicos y equipos de bombeo, otros tipos de ERNC y sistemas híbridos.
	Obras de drenaje	Construcción, ampliación, rehabilitación y (o mejoramiento) de obras de drenaje.
	Sistemas de medición de extracciones	Suministro e instalación de sistemas de medición de extracciones y todos los elementos para su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente DGA.
Otros	Especificar	

Cuando los proyectos requieran formulación, los postulantes deberán entregar un proyecto elaborado por un/a Consultor/a en conformidad a lo previsto en el numeral 5 de la presente norma. Deberá utilizarse los términos de referencia que la región disponga para la formulación de proyectos según el tipo de obra.

El monto máximo de incentivo para la formulación del proyecto, será de hasta un 8% del costo directo de inversión, con un tope máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos). Estos valores no incluyen el costo de los trabajos de topografía los cuales deben valorarse por separado y de acuerdo a cada situación, y será el Encargado de Riego Regional quien autorizará, bajo su firma, el pago de estos trabajos.

Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el incentivo a la formulación debe incluir el 19% del IVA.

Cuando el proyecto lo requiera, se considerará aspectos tales como puesta en marcha y período de prueba de los equipos y/o inversiones; capacitación de los/as usuarios/as en el uso y manejo de equipos. Se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. El valor máximo a pagar será de hasta \$ 500.000 (quinientos mil pesos) por obra.

Cuando la ejecución de la obra se delegue a terceros, la utilidad del proveedor no podrá exceder de 10% respecto del costo directo de ejecución de la obra. Cuando el proyecto contemple el ítem de gastos generales e imprevistos, éste no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de obras asociativas o mixtas, con un tope de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

Los/as Directores/as Regionales podrán autorizar montos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, con un tope máximo de \$40.000.000 por proyecto.

II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los procedimientos para el acceso y entrega de incentivos de este instrumento se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos, la que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a postular a concurso.
3. Postulación – Admisibilidad – Estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los Proyectos.
5. Selección y aprobación de los Proyectos.
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.

En la etapa que corresponda de este Procedimiento Operativo y en lo que sea pertinente para acreditar el cumplimiento de las exigencias legales o administrativas estipuladas en la Norma Técnica, se debe considerar el listado de documentos específicos a presentar señalados en la Guía legal-administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.

La línea única de procesos operará como se describe a continuación:

1. DIFUSIÓN

La Dirección Nacional de INDAP podrá promover la difusión de este instrumento a los usuarios/as de INDAP por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios/as y sus organizaciones con INDAP.

La Dirección Regional podrá realizar también la difusión de este instrumento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a su región y a las directrices que haya recibido de la Dirección Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del instrumento, períodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los/as usuarios/as. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles, para hombres y mujeres, en las Agencias de Área y Dirección Regional de INDAP, y de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de fomento productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

La presente norma estará a disposición de los interesados, sin costo, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.gob.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de las Agencias de Área o Direcciones Regionales.

2. LLAMADO A POSTULAR

Los(as) Directores(as) Regionales y/o Jefes(as) de Áreas efectuarán llamados a postulación a concursos, los que deberán constar en una Resolución Exenta y considerarán, al menos los elementos que a continuación se indican:

- Fecha de Inicio de las Postulaciones.
- Fecha de Cierre.
- Fecha de Publicación de resultados (emisión de la Resolución).
- Criterios de priorización (s) u otro orden de asignación
- Focalización del llamado: Usuarios(as), Rubros, entre otros.
- Formato de Proyecto autorizado por la Dirección Regional.
- Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinentes.

Los llamados a postulación, se difundirán por los medios que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Estos llamados, se entenderán, como aquellos en que las postulaciones del llamado que resultan positivamente evaluadas o con recomendación favorable (numeral 4.1 Procedimiento Operativo Calidad de la formulación) se les aplican los criterios de priorización establecidos en las bases del concurso (numeral 4.2 del Procedimiento Operativo), y se asignan los incentivos siguiendo el orden de mayor a menor puntaje, hasta agotar los recursos disponibles del concurso.

No obstante, lo anterior, los/as Directores/as Regionales y Jefes(as) de Áreas tendrán la atribución para realizar llamados particulares, teniendo en consideración, contextos regionales/área o situaciones técnicas que hagan necesario que la asignación de los incentivos a las postulaciones positivamente evaluadas o con recomendación favorable (numeral 4.1 Procedimiento Operativo Calidad de la formulación) se realice siguiendo el orden de ingreso de la postulación (fecha y hora), hasta agotar los recursos disponibles del concurso.

3. POSTULACIÓN– ADMISIBILIDAD – ESTRUCTURACIÓN DE LA DEMANDA

3.1 Postulación

Todas las demandas se presentarán en la agencia de Área directamente por el/la usuario/a, ya sea personalmente o representado, a través de poder simple, en el plazo que INDAP defina para el concurso respectivo, debiendo cada agencia de Área confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de las demandas postuladas, en estricto orden de llegada.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en el numeral 3.3 del procedimiento operativo, debiendo contener a lo menos los antecedentes técnicos y administrativos, que se indican más adelante.

Podrán postular a los incentivos de este programa, proyectos y/o obras y/o compras de materiales iniciados con sesenta días de antelación a la fecha de la resolución que aprueba el llamado.

En las bases del llamado, deberá quedar explicitado que, en caso de catástrofe o emergencia, INDAP podrá informar el punto de ubicación geográfico de estanques o tranques de acumulación de agua aprobados con financiamiento a las autoridades correspondientes.

Una vez que esté disponible y en funcionamiento la plataforma informática para la postulación de las demandas, estas se deberán realizar por esta vía. Para tal efecto, en la página institucional www.indap.gob.cl se dispondrá el link correspondiente.

3.2 Admisibilidad

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del Programa:

- Que el/la postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 3 de la presente norma técnica, población objetivo.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4 de la norma técnica, requisitos para acceder al PROMR.
- Que la demanda sea técnicamente pertinente y coherente con los objetivos del Programa.
- Que haya suscrito la carta de compromiso, donde se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las inversiones objeto de incentivos no cubierto por el Programa, conocer las Normas Técnicas que lo regulan y compromiso de hacer buen uso de los incentivos en el caso que INDAP se los asigne.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos del numeral 4.2, letra b) de la presente norma técnica, se podrán tramitar hasta antes de la resolución de adjudicación, la que quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes, cumplimiento de otras exigencias u observaciones del Comité de Financiamiento, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca este Comité, en la respectiva Acta. Esta excepción sólo operará cuando su ejecución no lesione los derechos de los demás postulantes al concurso.

La constatación de la admisibilidad es un procedimiento que se realiza en forma simultánea a la presentación de la solicitud, salvo cuando se trate de potenciales clientes en donde sea necesario verificar alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

La solicitud que no logre cumplir con las exigencias de admisibilidad podrá ser postulada nuevamente, en el momento y cuando el/la postulante logre ajustarse totalmente a los requisitos solicitados.

Todos/as los/as pequeños/as productores/as agrícolas postulantes cuyas demandas hayan sido declaradas admisibles, pasarán a la etapa de estructuración de la demanda.

3.3 Estructuración de la demanda

Todas las solicitudes declaradas admisibles por el INDAP, podrán presentar su demanda en la cual se expresan sus necesidades y requerimientos. Para tal efecto, deberán completar una solicitud individual o asociativa de acuerdo al caso.

Los/as usuarios/as deberán ingresar su postulación en la Agencia de Área de INDAP que corresponda o en el sitio que oportunamente hubiere indicado la Dirección Regional respectiva, junto al resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación.

La postulación deberá contener la información señalada en la solicitud para obras menores de riego, y los antecedentes que respalden la cesión de terrenos, servidumbres, factibilidad eléctrica y otros, cuando corresponda.

Dependiendo del grado de complejidad y envergadura del proyecto, el/la profesional responsable de la Agencia de Área de INDAP, asesorado por el equipo de riego regional, podrá exigir mayores antecedentes de ingeniería de detalle (cálculo y planos) que respalden la inversión solicitada. Esta decisión deberá quedar reflejada en el acta de aprobación del Comité de Financiamiento de la Agencia de Área. Del mismo modo, y cuando el profesional responsable de la Agencia de Área no pueda discernir sobre las exigencias que un determinado proyecto de riego y/o drenaje debe cumplir, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Regional para que sea esta instancia la que en definitiva resuelva sobre la calidad técnica del proyecto analizado.

No obstante, lo señalado, los/as profesionales de Riego Regional, deberán resguardar y garantizar la pertinencia técnica y legal de los proyectos aprobados. Del mismo modo, se preocuparán de realizar la inspección técnica respectiva que acredite la buena ejecución de las obras.

En los Cuadros 1 y 2 “Tipo de obras en función de su costo y lugar de aprobación del financiamiento”, ya indicado en la Norma Técnica de este documento, en el numeral 5 “Características del incentivo”, permite orientar acerca del tipo de obra, monto y ámbito en el cual será aprobado su financiamiento.

El tipo de obras debe tomarse como un antecedente referencial, dado que es imposible identificar todas las posibilidades, de problemas de riego o drenaje, que se den en la realidad, en el campo.

4. EVALUACIÓN DE LA DEMANDA

Las postulaciones de menor complejidad y costo, serán evaluados por la Agencia de Área de INDAP. Salvo aquellos, de mediana complejidad, que hayan sido derivados a la Dirección Regional, los cuales se resolverán en la región.

Las demandas que se resuelvan con proyectos que requieran estudio topográfico, diseño de obras y otros elementos técnicos para su formulación, proyectos de mediana y alta complejidad, tendrán un plazo variable de 30-45 días para la entrega del proyecto definitivo.

Para evaluar favorablemente una postulación, esta deberá demostrar, entre otros, que cumple el objetivo por la cual fue solicitada.

La evaluación se realizará sobre la base de criterios de Calidad de la formulación de la postulación. Las postulaciones que cumplan con los criterios de calidad serán ordenadas conforme al resultado de la aplicación de los criterios de priorización o al ingreso de la postulación (numeral 2 Procedimiento Operativo).

Si durante el proceso de evaluación de las postulaciones se presentan observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y cuando corresponda al consultor mediante correo electrónico, se otorgarán 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones. No obstante, lo anterior, la Dirección Regional o el Área podrá modificar este plazo dejándolo estipulado en las bases del Llamado.

4.1 Calidad de la formulación de la postulación

La evaluación de la calidad técnica de la postulación tendrá sólo dos resultados posibles:

- La postulación resulta bien evaluada y se acepta.
- La postulación resulta mal evaluada y se rechaza por estar incompleta o presentar deficiencias.

Para que una postulación resulte evaluada favorablemente, se deberá verificar que ésta ha sido elaborada de acuerdo con los términos técnicos de referencia específicos del Llamado y que los costos de las diferentes partidas del presupuesto se ajustan a los precios de mercado.

Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaren observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y consultor mediante correo electrónico, se otorgarán 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones. No obstante, lo anterior, la Dirección Regional o el Área podrá modificar este plazo dejándolo estipulado en los términos del llamado.

4.2 Criterios de Priorización

Una vez que el proyecto ha sido evaluado de forma favorable, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del usuario/a y su postulación:

- **Criterio Regional.** Busca priorizar postulaciones que cumplan con algún criterio, característica o condición especial que la región o el área desee impulsar. Este criterio deberá quedar descrito en las bases del llamado.

Se evaluará con hasta un 10% del puntaje.

- **Usuarios con Asesoría Técnica.** Este criterio busca priorizar postulaciones de usuarios/as con asesoría técnica.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Participación con enfoque de género.** Este criterio busca promover la participación de mujeres en las postulaciones presentadas. Se otorgará un mayor puntaje a aquellas postulaciones lideradas o postuladas por mujeres, con el objetivo de promover la equidad de género y la inclusión activa de las mujeres en el sector agrícola. Este enfoque busca fortalecer la participación económica y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo su rol fundamental en el desarrollo productivo y/o sostenible de las actividades agrícolas.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Participación de jóvenes.** Este criterio busca impulsar la integración de las juventudes rurales, entendiéndose por aquellas a las personas cuyo rango etario fluctúa entre los 18 a 40 años, en las postulaciones presentadas. Se priorizará a aquellas postulaciones que promuevan oportunidades económicas para los jóvenes, fortalezcan sus habilidades y capacidades en temas relacionados con el riego y la gestión del agua, contribuyendo a su arraigo en los territorios rurales.

Se evaluará con un 10% del puntaje total.

- **Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante.**

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

- **Beneficiarios Nuevos.** Este criterio favorece a los productores que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos diez años, como también a quienes incorporan superficie de riego tecnificado por primera vez.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

- **Sustentabilidad Agroambiental.** Este criterio recoge aquellas inversiones que estén asociadas a uso de nuevas tecnologías como uso de sensores, como también proyectos asociados a nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.

Se evaluará con hasta un 20% del puntaje total.

5. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA DEMANDA

Una vez aplicados los criterios de priorización o el orden de ingreso de la postulación (numeral 2 del Procedimiento Operativo), los evaluadores de la agencia de Área o Dirección Regional de INDAP, según corresponda, elaborarán un Acta con el listado de postulaciones, la individualización de los postulantes, y puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento, de la Agencia de Área o Regional, según corresponda, el que procederá a recomendar la aprobación o rechazo de las postulaciones según el marco presupuestario disponible.

Las postulaciones que involucren recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe/a de Área o del Jefe/a del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda.

6. ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ENTREGA DE RECURSOS

6.1 Asignación de los Incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe/a de Área

o Director/a Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento. En caso de postulaciones en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del/los usuarios/s, el/los apoyo/s solicitado/s y el/los monto/s de financiamiento aprobado.

En caso que el/ (la) postulante haya solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre aprobado, aun cuando su formalización esté en trámite.

El aporte propio que sea necesario para desarrollar completamente el proyecto, puede ser realizado a través del aporte de materiales y/o trabajo del beneficiario.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Esta autoridad deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la reconsideración. Durante esta fase de reconsideración, INDAP deberá reservar de los recursos disponibles, un monto equivalente a aquellos proyectos que se encuentran pendientes por este recurso, hasta el pronunciamiento definitivo respecto a la solicitud.

Los usuarios/as, que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo definido por el Director/a Regional de INDAP en la Resolución de Adjudicación que será expresado en días corridos contados desde la fecha de publicación de la misma resolución, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Director/a Regional o Jefe/a de Área según sea el caso, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los usuarios/as que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito, a la autoridad resolutoria respectiva, su renuncia al mismo dentro de los 30 días calendarios, desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar significará la aceptación del usuario/a y su obligación de utilizar el incentivo para los fines que fuere requerido. En caso de renuncia, la autoridad competente podrá proceder a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los usuarios/as que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento Productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

6.2 Entrega de incentivos

La entrega del incentivo podrá efectuarse de acuerdo a las modalidades que se señalan a continuación:

i. Obra individual por Auto-construcción. La entrega de los recursos se podrá efectuar bajo la modalidad de autoconstrucción, con excepción de la profundización de norias, dependiendo de la cuantía, complejidad y nivel de riesgo para el/la productor/a involucrado en la obra, situación que calificará el/la Jefe/a de Área. La entrega de los recursos se realizará directamente al usuario/(a), contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP

No obstante, lo anterior, INDAP también podrá entregar hasta el 50% de los recursos del incentivo como anticipo a la ejecución de la obra y el saldo contra rendición de los recursos entregados en la primera parcialidad y/o de la ejecución de la totalidad de las inversiones bonificadas (boletas, facturas u otros documentos que INDAP determine como válidos para respaldar el buen uso de los recursos).

ii. Ejecución de obra individual o asociativa de baja complejidad por terceros Esta modalidad consiste en que el

usuario/(a) encarga la ejecución de una obra a terceros. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al/la tercero/a, cuando el usuario/(a) haya mandatado a INDAP para el pago, contra obra terminada y recepcionada a conformidad por el INDAP y el/la usuaria/(a).

No obstante, lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos por parcialidades contra porcentaje de avance de obra previamente supervisado por INDAP. Sin embargo, la última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el/la usuaria/(a).

iii. Ejecución de obra individual o asociativa de mayor complejidad por contratista

Consiste en que los/as usuarios/as contratan los servicios de un tercero para la ejecución de la obra, pudiendo mandar a INDAP para que efectúe en su representación el pago al contratista contra obra terminada y recepcionada a conformidad por el INDAP y los/as usuarios/as o el/los representante(s) del proyecto. Los anticipos que se entreguen al contratista deberán cautelarse con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata por el mismo monto de anticipo.

No obstante, lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos del incentivo por parcialidades contra porcentaje de avance de obra previamente supervisado por INDAP. Sin embargo, la última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y los/as usuarios/as o el/los representante(s) del proyecto.

Cuando el incentivo sea igual o mayor a \$20.000.000, el/la consultor/a/contratista deberá constituir una garantía a favor de INDAP, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato y su buena ejecución, por un valor del 5% del incentivo. Esta garantía deberá entregarse al inicio de la obra y estar vigente por un periodo de entre 3 hasta 6 meses, según corresponda al tipo de obra, después de recibida ésta.

iv. Adquisición de elementos y materiales de riego. INDAP entregará directamente al usuario/(a) los recursos del incentivo para que adquiera estos materiales.

El total del incentivo se hará efectivo contra una declaración simple del/os representante(s) del proyecto donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinado como válidos), previa recepción de la obra por parte de INDAP y los/as usuarios/as o el/los representante(s) del proyecto.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo, de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

Para todas las facturas electrónicas presentadas que acrediten inversión, deberán considerar, en el tipo de venta, como caracterización IVA NO RECUPERABLE; con esa clasificación no se considera como crédito el IVA.

Los postulantes con personalidad jurídica deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que establece la Ley N°19862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción y previo a la transferencia de recursos debe estar inscrita en el registro de INDAP de receptoras de fondos públicos que lleva para tales efectos.

7. SUPERVISIÓN

INDAP efectuará una supervisión en forma posterior a la entrega del incentivo. Este proceso se llevará a efecto a través de un muestreo selectivo obligatorio, que cada Dirección Regional definirá, sobre el total de los/as pequeños/as productores/as agrícolas que hayan hecho efectivo el pago del incentivo. A los/as pequeños/as productores/as agrícolas seleccionados/as para la muestra, se procederá a efectuarles una revisión exhaustiva a nivel de campo, verificando la efectiva ejecución de la inversión y la documentación que acredite la adquisición de los insumos comprometidos en este. Para tal efecto, se procederá, como mínimo, a supervisar un 10% de las postulaciones individuales aprobadas y el 100% de las postulaciones asociativas aprobadas.

Por lo anteriormente indicado, los/as pequeños/as productores/as agrícolas tendrán la obligación de conservar las facturas, boletas, recibos u otros documentos de respaldo que la Dirección Regional y/o Agencia de Área hayan definido como aceptables, correspondientes a bienes y/o servicios que hayan debido adquirir a terceros para la ejecución de las labores afectas a los incentivos económicos del Programa.

Cuando el resultado de la supervisión indique que con el propósito de acogerse a los incentivos económicos que entrega el Programa, un/a pequeño/a productor/a agrícola haya proporcionado antecedentes falsos o adulterados, deberá proceder a la devolución de la totalidad del incentivo recibido y no podrá postular a los incentivos de INDAP en el mismo año ni en los dos años posteriores al del incumplimiento, independiente de las otras acciones legales que INDAP estime pertinente aplicar al infractor.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

9. OTROS

Los/as usuarios/as que, con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolverla totalidad de los recursos entregados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

2. Aplíquese y entre en vigor a partir del 01 de junio de 2024 la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que por este acto se aprueba.

3. Dejase sin efecto la Resolución Exenta N°154647, de 07 de noviembre de 2014, del Director Nacional de INDAP que Sustituye las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Obras Menores de Riego y sus modificaciones a partir del 01 de junio del 2024, no obstante seguirá vigente respecto de los llamados aprobados hasta el 31 de mayo de 2024, que estuvieran en desarrollo, los que se regirán por la Resolución Exenta N°154647 y sus modificaciones hasta su completa conclusión, sin perjuicio de que se les podrá aplicar la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que en este acto se aprueba retroactivamente, si las consecuencias les son favorables y no lesionan derechos de terceros, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N°19.880.

4. Autorízase a los Directores/as Regionales de INDAP y Jefes/as de Área para ejecutar las etapas y características contempladas en el instrumento aprobado en esta resolución.

5. Delégase en los Directores/as Regionales y Jefes/as de Área la facultad de asignar los incentivos contemplados en este Instrumento.

6. Aplíquese a los usuarios/as que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, las instrucciones de la de la Dirección Nacional impartidas a través de la circular sobre implementación de la Ley N° 21389/2022 que se encuentre vigente.

7. Impútense los gastos por concepto de incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Obras Menores de Riego, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto vigente de INDAP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/JHS/CRA/JEM/ODA/SSE/MOR/CRM/VBS/JSS/slm/KBB/MPM

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES
DEPARTAMENTO DE RIEGO Y ENERGÍA
DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD DE SOPORTE



